



**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PATINAJE DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO**

LIBRO DE ACUERDOS



ACUERDO No. 15-2024/CE-FEDEPAG

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 98 y el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, es una entidad deportiva con personalidad jurídica y patrimonio propio; y, en consonancia con dicha norma legal y el artículo 100 de la relacionada Ley, el Comité Ejecutivo tiene como función, el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte, en todas sus ramas en el territorio nacional es el órgano rector por delegación de la Asamblea General ejerce la representación legal de la misma, correspondiéndole al Presidente del citado órgano, de conformidad con los Estatutos de la Federación.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo siete numeral cuatro, del Acuerdo Número 30/2017-CE-CDAG emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobación de los estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, debe cumplir y hacer todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico de la ley.

POR TANTO

Con base en lo considerado, con fundamento en los artículos antes descritos y lo aprobado en el punto Sexto del Acta 26-2024-CE-FEDEPAG de fecha 06 de septiembre 2024:

ACUERDA

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ETICA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PATINAJE DE GUATEMALA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto: El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios y valores que deben guiar la conducta de los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, incluyendo atletas, entrenadores, personal administrativo, técnico y financiero-contable. Este código promueve la integridad, la transparencia, el respeto y la excelencia en todas las actividades deportivas y administrativas, asegurando un entorno saludable y justo para todos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Este código de ética tiene la intención de crear un entorno deportivo y administrativo justo y respetuoso, alineado con los valores fundamentales de la integridad y el respeto mutuo.

Artículo 3. Definición: Para los efectos de este código, se entenderá por Ética las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas para alcanzar el bien a través del deporte, guiadas por principios y valores.

**CAPITULO II
VALORES INSTITUCIONALES**

Artículo 4. Valores y Definiciones: Se establecen como principios y valores éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores, servicios técnicos y profesionales institucionales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:



LIBRO DE ACUERDOS

No. 093

1. **Integridad:** Actuar con honestidad y rectitud en todas las acciones, evitando cualquier forma de corrupción o comportamiento indebido.
2. **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, consideración y cortesía, reconociendo y valorando sus derechos y opiniones.
3. **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las propias acciones y decisiones, y cumplir con los deberes y obligaciones establecidos.
4. **Transparencia:** Mantener una comunicación abierta y clara, proporcionando información veraz y completa sobre las actividades y decisiones de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.
5. **Justicia:** Asegurar un trato equitativo y no discriminatorio para todos los miembros de la comunidad deportiva.
6. **Compromiso:** Dedicar el esfuerzo y la perseverancia necesarios para alcanzar los objetivos personales y colectivos.
7. **Solidaridad:** Fomentar el espíritu de colaboración y ayuda mutua entre todos los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.
8. **Lealtad:** Ser fiel a los principios y objetivos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, así como a los compañeros y a las normas establecidas.
9. **Disciplina:** Mantener un comportamiento ordenado y respetuoso, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas.
10. **Excelencia:** Buscar constantemente la mejora y el perfeccionamiento en todas las actividades y responsabilidades.
11. **Inclusión:** Promover la participación y el acceso igualitario a todas las personas, sin distinción de género, raza, religión, discapacidad u otra condición.
12. **Innovación:** Fomentar la creatividad y la implementación de nuevas ideas y tecnologías para mejorar el desempeño y la gestión deportiva.
13. **Sostenibilidad:** Actuar de manera responsable con el medio ambiente y promover prácticas sostenibles en todas las actividades de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.
14. **Humildad:** Reconocer las propias limitaciones y estar abierto a aprender y mejorar continuamente.
15. **Espíritu Deportivo:** Valorar el juego limpio, la competencia leal y el respeto por los adversarios y las reglas del deporte.
16. **Liderazgo:** Capacidad de guiar e inspirar a otros hacia la consecución de metas comunes, promoviendo una visión positiva y motivadora.
17. **Unidad:** Fomentar el trabajo en equipo y la cooperación, asegurando que todos los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala trabajen juntos hacia objetivos compartidos.
18. **Civismo:** Comportarse con cortesía, respeto y responsabilidad, contribuyendo al bienestar y la armonía de la comunidad.

CAPITULO III
COMPORTAMIENTO ÉTICO

Artículo 5: Actitud ética Todos los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben actuar con honestidad y ética en todas sus acciones, evitando cualquier conducta corrupta o indebida.

Artículo 6: Respeto Se debe tratar a todas las personas con dignidad y cortesía, respetando sus derechos y opiniones sin discriminación alguna.

Artículo 7: Conocimiento de obligaciones y responsabilidades Cada miembro es responsable de sus acciones y decisiones, y debe cumplir con sus deberes y obligaciones.

Artículo 8: Transparencia Las actividades y decisiones de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben ser comunicadas de manera clara y veraz, promoviendo la confianza y la claridad.

Artículo 9: Justicia Cada miembro de La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala debe asegurar un trato equitativo y justo para todos, sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 10: Compromiso en las obligaciones Se espera que todos los miembros dediquen el esfuerzo y la perseverancia necesarios para alcanzar los objetivos establecidos.



Artículo 11: Uso del tiempo Los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben emplear el tiempo de trabajo, única y exclusivamente para cumplir con las funciones de su puesto y se debe adoptar criterios de optimización.

Artículo 12: Denuncias ilegítimas Los miembros deben ser leales a los principios y objetivos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y a sus compañeros, no deben realizar acusaciones falsas o ilegítimas, con el ánimo de perjudicar el honor y la reputación de las personas.

Artículo 13: Disciplina El comportamiento de los miembros debe ser ordenado y respetuoso, cumpliendo con las normas y regulaciones de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.

Artículo 14: Ambiente libre de hostigamiento y acoso La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala promueve un ambiente de respeto, libre de hostigamiento y acoso de cualquier índole, donde no existan comportamientos verbales, físicos o psicológicos que sean intimidatorios, denigrantes u ofensivos.

Artículo 15: No discriminación Se debe garantizar la participación y el acceso igualitario a todas las personas, sin discriminación.

Artículo 16: Salud, seguridad ambiental e higiene Los miembros deben en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones laborales fomentar para mejorar el desempeño y la gestión deportiva las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad industrial e higiene establecidos en cualquier lugar que desarrolle sus funciones, informando con prontitud de incidentes, accidentes, daños relacionados con la seguridad ocupacional o cuando se tenga conocimiento de alguna infracción, acto criminal, negligente, condición arriesgada o peligrosa que afecte la seguridad del trabajo.

Artículo 17: Sostenibilidad La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala debe actuar de manera responsable con el medio ambiente y promover prácticas sostenibles.

Artículo 18: Humildad Los miembros deben reconocer sus limitaciones y estar abiertos a aprender y mejorar continuamente.

Artículo 19: Espíritu Deportivo Se debe valorar el juego limpio, la competencia leal y el respeto por los adversarios y las reglas del deporte.

Artículo 20: Confidencialidad La información sensible y privada de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y sus miembros debe ser manejada con la máxima confidencialidad.

Artículo 21: Capacitación Continua Se debe promover la capacitación y el desarrollo profesional continuo de todos los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.

Artículo 22: Colaboración con la Comunidad La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala debe fomentar relaciones positivas y colaborativas con la comunidad local y otras organizaciones deportivas.

Artículo 23: Mecanismos de Queja Se debe establecer un sistema accesible y transparente para que los miembros puedan presentar quejas o denuncias sobre conductas inapropiadas o violaciones del código.

Artículo 24: Normas de presentación y uso de credenciales institucionales Todo el personal administrativo y de apoyo debe vestir el uniforme oficial de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala limpio y la credencial debe ser portada en un lugar visible y en buen estado, mientras se encuentra en desarrollado actividades de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y durante el horario laboral. Deberá reflejar profesionalismo y limpieza, ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional.

Artículo 25: Entorno Laboral Se debe mantener un entorno laboral seguro, ordenado y respetuoso, promoviendo el bienestar y la productividad de todos los empleados.

Artículo 26: Uso de Recursos Los recursos de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben ser utilizados de manera responsable y exclusivamente para fines oficiales, evitando cualquier uso indebido o personal.

Artículo 27: Gestión de Inventarios El personal encargado debe llevar un control riguroso y transparente de los inventarios, asegurando la correcta administración y mantenimiento de los bienes de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.



Artículo 28: Ética en las finanzas Los contadores y personal financiero deben actuar con la máxima integridad, precisión y transparencia en la gestión de las finanzas de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, evitando cualquier forma de fraude o mala práctica.

Artículo 29: Conducta Profesional Todo el personal administrativo debe mantener una conducta profesional, evitando comportamientos que puedan dañar la reputación de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala o afectar negativamente el ambiente laboral.

Artículo 30: Relaciones Interpersonales Las relaciones entre el personal deben ser cordiales y respetuosas, promoviendo un clima de trabajo armonioso y colaborativo.

Artículo 31: Puntualidad y Asistencia El personal debe cumplir con los horarios establecidos, mostrando puntualidad y asistencia regular, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 32: Protección de Datos La información y datos personales manejados por la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben ser protegidos adecuadamente, garantizando su privacidad y seguridad.

Artículo 33: Participación en Actividades Se alienta al personal a participar activamente en eventos y actividades organizadas por la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, promoviendo el sentido de pertenencia y comunidad.

Artículo 34. Fraude y denuncias Se debe informar al superior inmediato, a la máxima autoridad respetando la jerarquía del puesto si tiene conocimiento sobre cualquier acto de fraude a nivel interno o externo de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.

Artículo 35. Corrupción, soborno y/o extorsión Cualquier acto de corrupción, soborno y/o extorsión que vulnere los valores institucionales, la ética y las buenas prácticas, deben hacerse del conocimiento inmediato a la máxima autoridad o jefe inmediato, que serán investigados por la entidad competente. Los funcionarios, empleados, deportistas, personas que presten servicios técnicos y/o profesionales a la entidad no deben ejercer actos de corrupción, sobornos y/o extorsión. No podrán condicionar la prestación de servicios ni la ejecución de sus funciones hacia terceros exigiendo dardivas, bienes o compensaciones tangibles o intangibles de ningún tipo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36: Comité de ética La Federación Deportiva Nacional De Patinaje De Guatemala será encargada de designar, nombrar y socializar al Comité de ética que será el encargado de velar y evaluar el cumplimiento del presente código, así como sancionar el incumplimiento de lo estipulado anteriormente. De la misma manera es la figura a la que el personal puede abocarse para reportar de buena fe los casos de controversias o incumplimientos de este Código para su respectiva investigación confidencial, comprometiéndose a no tolerar ningún tipo de represalias por las denuncias o reportes presentados conforme a este artículo.

Artículo 37: Medidas disciplinarias Quien incumpla con el presente Código de Ética y Conducta se sujetará a un proceso de investigación que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente que rija. Cuando el personal incurra en una infracción al presente Código y su conducta sea perjudicial para la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, se podrán imponer sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido o la rescisión del contrato correspondiente, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente.

Artículo 38: Divulgación del presente código Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética, por lo que el presente código debe ser socializado con todos los involucrados en el Patinaje deportivo, entrenadores, personal administrativo, técnico y financiero-contable.

Artículo 39: Revisión y Actualización Este Código de Ética será revisado periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación a las necesidades de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y sus miembros. Todos los miembros deben estar familiarizados con este código y cumplirlo en todas sus actividades y responsabilidades.



Artículo 28: Ética en las finanzas Los contadores y personal financiero deben actuar con la máxima integridad, precisión y transparencia en la gestión de las finanzas de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, evitando cualquier forma de fraude o mala práctica.

Artículo 29: Conducta Profesional Todo el personal administrativo debe mantener una conducta profesional, evitando comportamientos que puedan dañar la reputación de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala o afectar negativamente el ambiente laboral.

Artículo 30: Relaciones Interpersonales Las relaciones entre el personal deben ser cordiales y respetuosas, promoviendo un clima de trabajo armonioso y colaborativo.

Artículo 31: Puntualidad y Asistencia El personal debe cumplir con los horarios establecidos, mostrando puntualidad y asistencia regular, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 32: Protección de Datos La información y datos personales manejados por la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala deben ser protegidos adecuadamente, garantizando su privacidad y seguridad.

Artículo 33: Participación en Actividades Se alienta al personal a participar activamente en eventos y actividades organizadas por la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, promoviendo el sentido de pertenencia y comunidad.

Artículo 34. Fraude y denuncias Se debe informar al superior inmediato, a la máxima autoridad respetando la jerarquía del puesto si tiene conocimiento sobre cualquier acto de fraude a nivel interno o externo de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala.

Artículo 35. Corrupción, soborno y/o extorsión Cualquier acto de corrupción, soborno y/o extorsión que vulnere los valores institucionales, la ética y las buenas prácticas, deben hacerse del conocimiento inmediato a la máxima autoridad o jefe inmediato, que serán investigados por la entidad competente. Los funcionarios, empleados, deportistas, personas que presten servicios técnicos y/o profesionales a la entidad no deben ejercer actos de corrupción, sobornos y/o extorsión. No podrán condicionar la prestación de servicios ni la ejecución de sus funciones hacia terceros exigiendo deditas, bienes o compensaciones tangibles o intangibles de ningún tipo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36: Comité de ética La Federación Deportiva Nacional De Patinaje De Guatemala será encargada de designar, nombrar y socializar al Comité de ética que será el encargado de velar y evaluar el cumplimiento del presente código, así como sancionar el incumplimiento de lo estipulado anteriormente. De la misma manera es la figura a la que el personal puede abocarse para reportar de buena fe los casos de controversias o incumplimientos de este Código para su respectiva investigación confidencial, comprometiéndose a no tolerar ningún tipo de represalias por las denuncias o reportes presentados conforme a este artículo.

Artículo 37: Medidas disciplinarias Quien incumpla con el presente Código de Ética y Conducta se sujetará a un proceso de investigación que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente que rija. Cuando el personal incurra en una infracción al presente Código y su conducta sea perjudicial para la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala, se podrán imponer sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido o la rescisión del contrato correspondiente, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente.

Artículo 38: Divulgación del presente código Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética, por lo que el presente código debe ser socializado con todos los involucrados en el Patinaje deportivo, entrenadores, personal administrativo, técnico y financiero-contable.

Artículo 39: Revisión y Actualización Este Código de Ética será revisado periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación a las necesidades de la Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala y sus miembros. Todos los miembros deben estar familiarizados con este código y cumplirlo en todas sus actividades y responsabilidades.



**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PATINAJE DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO**

LIBRO DE ACUERDOS



SIN SERIE

No. 097

Artículo 40: Vigencia y publicación El presente Código de Ética entra en vigencia el uno de octubre del año dos mil veinticuatro y deberá ser publicado internamente a los responsables de su aplicación, así como, hacerse del conocimiento de todos los miembros por los medios de difusión que se estimen convenientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PATINAJE DE GUATEMALA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Jesús Alberto Guerrero Velásquez
Presidente del Comité Ejecutivo
Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala

Miriam Lissette López Alvarez
Vocal I del Comité Ejecutivo
Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala

Lic. Rafael Romeo Pontaza Gallo
Tesorero del Comité Ejecutivo
Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala

Douglas Augusto García Caballeros
Secretario del Comité Ejecutivo
Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala